



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 179 - 2025-MDA/A

Amarilis, 06 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El documento con Reg. Exp. Adm. N° 23375, presentado por el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores – SUTOB; Informe N° 011-2025-MDA-GAJ, de fecha 15 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala “[...] *las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines [...]*” y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala “*los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]*”.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Alcalde: “[...] 6. *Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas [...]*”. Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: “*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*”.

Que, a través del artículo 28° y 42° de la Constitución Política del Perú, el Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y promueve formas de solución de conflictos laborales. En ese sentido, el artículo 2° del T.U.O. de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, establece que: “*El Estado reconoce a los trabajadores el derecho a la sindicación, sin autorización previa, para el estudio, desarrollo, protección y defensa de sus derechos e intereses y el mejoramiento social, económico y moral de sus miembros*”.

Que, de conformidad con el artículo 8° del T.U.O. de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, señala los fines y funciones de las organizaciones sindicales: “*a) Representar el conjunto de trabajadores comprendidos dentro de su ámbito, en los conflictos, controversias o reclamaciones de naturaleza colectiva. b) Celebrar convenciones colectivas de trabajo, exigir su cumplimiento y ejercer los derechos y acciones que de tales convenciones se originen. c) Representar o defender a sus miembros en las controversias o reclamaciones de carácter individual, salvo que el trabajador accione directamente en forma voluntaria o por mandato de la ley, caso en el cual el sindicato podrá actuar en calidad de asesor. d) Promover la creación y fomentar el desarrollo de cooperativas, cajas, fondos y, en general, organismos de auxilio y promoción social de sus miembros. e) Promover el mejoramiento cultural, la educación general, técnica y gremial de sus miembros. f) En general, todos los que no estén reñidos con sus fines esenciales ni con las leyes*”.

Que, de igual modo, el artículo 10° del T.U.O. de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, estableciendo como obligaciones de las



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

organizaciones sindicales: **"d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquella y al empleador, la nómina de junta directiva y los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes"**. Aunado a ello, se aprecia que, de acuerdo con el artículo 23° del citado cuerpo normativo, **"La junta directiva tiene la representación legal del sindicato y estará constituida en la forma y con las atribuciones que determine el estatuto"**.

Que, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores - SUTOB, mediante documento con Reg. Exp. N° 23375, de fecha 26 de diciembre del 2024, comunica la renuncia de la Secretaria de Organización de su Sindicato por motivos de enfermedad, y que en una reunión de agremiados de fecha 02 de noviembre del 2024, se eligió a otro representante, la señora Rosa Briceño Nieto, por ende, se solicita acto resolutivo para asumir sus funciones conforme a ley, en mérito al Proveído N° 0000127-2024-GRH-GRDS/DRTPE/DR-JVVS. de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huánuco.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 024-2024-MDA-GAJ, de fecha 16 de enero del 2024, señala que el asunto no amerita opinión legal porque no es una pretensión razonablemente discutible o sean hechos controvertidos jurídicamente.

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **RECONOCER**, la reconfiguración de la Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores Obreros - SUTOB de la Municipalidad Distrital de Amarilis, para el periodo 2024 - 2025, en mérito a los considerandos expuestos, y el mismo que se encuentra integrado por los siguientes agremiados:

N°	NOMRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	Casimiro Adrián Alvarado Aguirre	Secretario General	22737411
02	Rosa Briceño Nieto	Secretaria de Organización	46122033
03	Javier Jesús Palacios Gómez	Secretario de Defensa	10749647
04	Cesar Jordano García Loardo	Secretario de Economía	45626539
05	Beker Edgar Cortez Pérez	Secretario de Actas	42365414
06	Carlos Cesar Ortiz Manuel	Secretario de Asistencia Social	46386283

ARTÍCULO 2°. - **DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución de alcaldía.

ARTÍCULO 2°. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a los miembros de la Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores Obreros - SUTOB de la Municipalidad Distrital de Amarilis, **TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE